

Traslación de
Manuscritos del Telmo. Fr. Orzgo.

Cayula y Flores

Expediente K - nº 9

Expediente K - (Correspondencia familiar)

nº 9 - mi Señora Josefa Camacho (✓)

Sta Fe de Bogotá, Enero 12 del 1822.

Muy Señora mía: (M. S.ª m.)

Cuando escribí la carta (~~parte?~~) adjunta (Así) a mi buen amigo D. Bonifacio, y aun mucho tiempo después, creía (creya) que aun vivía; pero ahora con la apreciable de Vd. de 7 de Diciembre he quedado desengañado, que es demasiado cierto su fallecimiento.

Vd. y el difunto deben contar con que en mí tienen un Capellán que, como amigo agradecido, jamás olvidará los muchos favores y servicios que recibí (✓) de él y que por lo mismo siempre los tendrá presente en sus sacrificios. Opeciéndome yo a Vd. y a su familia para cuanto quieran mandarme; que la pronta ejecución de sus órdenes será la mejor prueba de aprecio que hago de la buena memoria de un amigo a quien siempre quise bien.

Por la que original acompaño del mi amigo D. Angel Fernández *extrañado (o escrita?) de Vmd. verá lo que me dice en cuanto a la deuda de los quinientos pesos que se me restaban, y que al efecto me acompaña carta para su litramiento(?) Yo la remití por el inmediato correo de Cádiz, pero, por lo que Vd. ahora me dice, infiero que aun no se ha



2
recibido ; por eso remito a Ud. la carta original
de D. Angel, que me parece suficiente por ahora.
Guárdela Ud. allá.

Repito a Ud. que puede y debe contar con-
migo como con un agente eficaz ...

(aquí termina el fragmento)

ma. Josefa Camacho de Quijano esposa de D. Fran-
cisco Quijano y Aycedo.

Expediente LL

n.º 2-18.

San Sebastián de Cádiz, Septiembre 12 de 17

Sr. D.

Asensio de Alborniga.



M. Sr. mío:

A la apreciable de Ud. fha. 1.º del presente, que acabo de recibir, contesto diciendo que hace muchos días deseaba yo participar a Ud. y a las señoras interesadas lo mismo que ahora se me pregunta sobre el estado de la testamentaria de mi difunto hermano político D. Pedro Romero Saráchaga, y poniéndolo ahora en ejecución digo: que en Octubre del año 13 (no tengo presente el día) [escribió el difunto su libro de cuentas (9.º) que pocos meses] un año antes de morir otorgó el difunto su testamento en que declara tanto sus deudas activas como pasivas, bienes, intereses, en una palabra, el estado de su caudal, disponiendo se funden varias obras y legados píos y en el testamento me instituye a mí Albacea y heredero. (1)

Y para que Ud. se imponga radicalmente de todo es necesario tomar las cosas desde su principio, lo que hago del modo siguiente: mucho tiempo antes de su muerte había el difunto otorgado su testamento escrito en que, disponiendo primero de su caudal en santas obras y fundaciones piadosas y pago de algunas

(1) La parte subrayada de rojo se halla testada u omitida en el original. En ella se han copiado entre distintos paréntesis, varias frases o redacciones enmendadas o interlineadas, en el lugar en que se hallan, circunstancia que priva a veces de sentido a la oración.

4
deudas que tenía contra sí, me instituye á mi heredero del remanente de todos sus bienes, con instrucción particular reservada para que, sacado el sufragio por su alma, después de pagado entierro, exequias, senda de Justicia, el remanente se divida en tres partes iguales: la primera debe subdividirse en otras tres, para mis tres hermanos D.^a Brigida, D.^a Josefa y D. José Antonio; la segunda de las tres primeras arriba dichas para aumento de cierta fundación de ejercicios espirituales que había hecho su mujer, D.^a Francisca Caycedo, y la tercera para repartir a polvos vergonzantes, a disposición de su albacea. El motivo que tuve para instituirme heredero en el testamento fue no que yo tuviera necesidad de ello, sino para que no entraran sus bienes en el Juzgado de bienes de difuntos y se perdiera todo, como frecuentemente sucede en este caso, quedándose por lo mismo sin efecto las fundaciones que manda hacer y sus hermanas deparadas en lo que les dejaba.

A este testamento sobrevivió el difunto bastante tiempo, en cuyo intermedio ~~retificó~~ ^{retificó} por sí mismo algunas fundaciones y dispuso que hasta un mes antes de su muerte en que hizo un papel, firmado de su mano, en que declara por menor sus deudas activas y pasivas, en una palabra, el estado actual de sus haberes y resultan líquidos ^{alq} más de cinco mil pesos de los que, sacado el sufragio por su alma y para pagar ciertas deudas de justicia que allí constan, el residuo, que no ten-

Traslación de los manuscritos,
del Arzpo. Caycedo y Florer

go presente que es, sería partido en tres partes, como arriba tengo

(Aquí se interrumpe este fragmento. Este pequeño legajo está desordenado y, a mi modo de ver, incompleto. El Sr. Arzpo. Caycedo hizo varios borradores sobre el mismo tema. Todos ellos quedan comprendidos en este expediente bajo el n.º 2, de punto y letra del Arzobispo, y bajo el n.º 2-B el que aparece como definitivo, en letra diferente.)

Como para formar juicio sobre el asunto es mejor trasladar todos los fragmentos, van a continuación, observando el orden en lo posible.)

Otro fragmento

n.º 3



"M. Sr. mío:

Acabo de recibir la de Ud. fha. el 26 del próximo pasado en la que veo me da Ud. a entender, o por mejor decir, me lo dice claramente que yo no he cumplido con mi obligación de albacea del difunto D. Pedro Sarachaga, citándome para el Tribunal del Señor por los daños y perjuicios que ha originado ocasionado mi omisión de no haber repartido el dinero de su herencia a Ud. y sus hermanas. Doy a Ud., Señor, mis muchas gracias por tan buen concepto; sólo me faltaba sufrir mi

vejámen como 'este en que se perjudica tanto mi honor y honbria de bien, para añadir ese nuevo padecimiento a los muchos que he sufrido, quedan done la satisfaccion de que el testimonio de mi conciencia me dice que no lo merezco; y como Ud. me cita para el Tribunal de la verdad, que es el del Señor, voy a hablársela a Ud. y manifestarle en qué cosas he cumplido con mi obligacion y en cuáles no, como el Señor, ante cuyo tribunal nos hemos de ver algún día, lo sabe muy bien; lo que hago para que, haciendo Ud. seria reflexion sobre mis razones, como hombre de juicio, varíe su modo de pensar, y me restituya a la estimacion y buen concepto, que creo no haber desmerecido y para esto [le pongo a Ud. mismo de juez] el ejemplo en Ud. mismo:—supongamos que Ud. es hombre soltero, que no tiene hijos, que por lo mismo, no teniendo herederos forzosos, puede dejar su caudal a quien le diere la gana. Que llega a caso de hacer testamento, que dejando por albacea a un amigo suyo, le encarga en él que, después de pagados su entierro y exequias, conforme a su estado y calidad, se saque lo suficiente para pagar tantos pesos que debe a varios interesados, y tales y tales legados que deja en remuneracion de servicios que le han hecho, que del residuo se saque la quinta parte para su alma, y últimamente manda que lo que quedare después de sacado y pagado todo lo dicho, se divida en tres partes iguales, una para esto, otra para aquellos, y la tercera para sus tres hermanos.

Pregunto ahora: ¿aprobaría Ud. el que su albacea concurriera por esta última cláusula y sin pagar lo que debía, ni mandase decir misas, [echase mano de lo que había para pagar herencias que están en último

lugar } ? ; Esto ^{si que} sería tener a Ud. pensando en el purgatorio por comenzar su albacea por donde debía haber acabado. Pues, Señor mío, en igual caso nos hallamos. Yo no he querido sino seguir al pie de la letra la voluntad del testador, como es mi obligación en conciencia y como que he de dar cuenta de todo a aquel Señor, ante cuyo Tribunal Ud. me cita.

Es también cosa muy de extrañar el que Ud. califique en su carta por excesivo el número de misas que se han dicho, y que califique por igualmente, o más privilegiado el pago de lo que Ud. llama herencia al de sufragios del alma y esos cuyo número llama Ud. excesivo, y de otras deudas; y responda a lo primero que si creen el 5.º del caudal alcanza a lo que alcanza, hubieran alcanzado a un millón otras tantas misas y sufragios que se le habrán dicho y se le habrán hecho, aunque su número parezca a Ud. excesivo.

En cuanto a lo segundo digo que, si son deudas, son primero que toda herencia, por ser 1.ª regla de derecho que saben hasta los niños de la escuela, que dice: "donde hay deudas no hay herencia".

Me hace Ud. también cargo en la suya de por qué en los años que han pasado no quité a Camacho varios bienes raíces que yo le digo en la mía disfruta el tal Camacho, pertenecientes a nuestro hermano difunto. Dispénsame Ud. que le diga que no sé con qué ojos leyó Ud. mi carta de 14 de septiembre. Léala Ud. con atención; en ella le decía que el difunto Saráchaga, cuando enviudo,



8) vendió cuanto tenía, tras quedarse sin casa en que vivir y que fue preciso que yo me lo llevara a la mía. ¿Dónde, pues, estos bienes raíces que yo le digo posee Camacho, pertenecientes al difunto? Lo que digo de ellos es que allí se reconocen 6.000 pesos (p.^s) a favor del difunto; esto no es decir que tiene bienes raíces, sino que allí se le reconoce un principal y nada más. El difunto no era dueño de la hacienda ni de sus bienes muebles y raíces sino se le re-conocen?) 6.000 pesos que se le deben sobre su valor; ¿y qué hace el Alcaide si por más diligencias que haga no puede conseguir que se le paguen?

Dice Ud. que si tuviera a Camacho cerca ~~ya~~ sabría menearle. Pues suponga Ud. que lo tiene en Bilbao o que Ud. está en Santa Fe; ¿qué más haría Ud. que lo que se ha hecho? Se presentaría a la Justicia. Esta mandaría embargar la hacienda y pregonarla en pública almoneda para ver si hay quien la compre. Efectivamente se hace así hasta por cuarentenas (?) pero no hay quien la compre. ¿Qué haría Ud. con Camacho? ¿Le quitaría la hacienda? Qui lo ha hecho ya la Justicia y poniéndola en depósito hace repetir con frecuencia los pregones, pero no hay comprador. ¿Qué haría Ud. en este caso? Y supongo que hubiera habido comprador ~~de contado~~ que diera de contado más de 40.000 pesos, en que estaba avaluada la hacienda. ¿Le parece a Ud. que hu-

luciera adelantado algo? Pues, nada menos, saldria al instante el creído número de acreedores contra la hacienda, y haciéndose por el Juez la graduación del concurso, pagarían a los acreedores más antiguos, quedándose tal vez por fuera la deuda del difunto Saráchaga. ¿Y qué sacábamos de aquí? = Señor mío: no es lo mismo ver las cosas desde Bilbao, que dista más de dos mil leguas de Santa Fe, que verlas de cerca. Desde aquí dice Ud. que haría y tomaría, pero si estuviera allí sería otra cosa.

En fin: al Albacea no le reprehende su conciencia de haber dejado de cumplir con su obligación en todo cuanto ha hecho en este particular y para que Ud. vea que el Albacea confiesa en lo que ha faltado digo que Ud. tiene mucha razón en decir que hice mal en consignar su haber a su hermano D. José Antonio: confieso mi pecado, que falté a la justicia en esta parte, pues no debía consignar herencias a nadie hasta no haber pagado íntegramente las deudas de justicia, pero ya tengo pensado lo que debo hacer para dar satisfacción a Dios de esta falta, que es, si vuelvo a Santa Fe, (como lo espero de la misericordia del Señor,) reponer de mi bolsillo a la testamentaria los pesos que le tengo dados a su hermano y si él no me los paga haré cuenta que

10
los di de limosna a un ingrato y si llejo a
entender otra vez en los asuntos de esta testamentaria
yo me portaré de otro modo. Después de que ya no
quede nada que pagar de deudas y legados,
cualquiera cantidad, por harta (arta?) que sea,
la dividiré en tres partes iguales, una para sus
hermanos, otra para pobres vergonzantes y otra para
la fundación de Ejercicios. En igual grado son (?)
herederas estas fundaciones que los hermanos. Así si
cumpliré con mis obligaciones de Justicia, arreglan-
dome á la intención que me dejó el difunto.

Como pienso que será esta la última vez
que yo entre en contestaciones con Ud. ni con na-
die sobre este asunto, quiero que Ud. haga reflexión
sobre lo que voy a participarle, lo que no habria
querido decir porque cede en alabanza mía, pero
ahora me veo en la obligación de hacerlo. (1)

En mi anterior de 14 de Septiembre dije a
Ud. que, a consecuencia de la demanda puesta
contra mí por su hermano D. José Antonio ante
el Gral. Morillo se me arrebataron con violencia
de mi estudio el libro de la testamentaria, ins-
trucción y demás papeles de la testamentaria
y que por lo mismo no quería entender más
en nada de este asunto; ahora notifiqué lo mismo
y aseguro a Ud. que no escribiré a mi apoderado
ni una sola letra, sino sólo lo que tengo a
Ud. dicho en mi antecedente, y esta es la res-
puesta clara y categórica que Ud. me exige

(1) Este párrafo está suprimido en el borrador original.

11
6

en la suya, por lo que me parece muy bien que Ud. escriba al Sr. Morillo, y aun si quiere acompañese esta copia de ella para que se imponga a aquel Señor de mi modo de pensar, y que con su autoridad haga que parezcan los papeles que me arrebataron y se enderece este negocio. Me olvidé en mi antecedente decir a Ud., y lo hago ahora, que el día anterior al en que me sacaron de Santa Fe, escribí una carta desde mi prisión a su amigo de Ud. y paisano D. Juan Antonio Uricoechea para que, como albacea nombrado en 2.º lugar recogiese el testamento y demás papeles que me habían quitado y siguiese entendiendo en los negocios de la testamentaria, y la respuesta fue que no quería entender en negocios ajenos, que bastante tenía que hacer en los propios. Viendo yo, pues, que iba a perderse todo le mandé esta carta al Procurador General de la ciudad, que se llama D. José Ignacio San Miguel, prestando voz y caución por ~~presente~~ parte de las obras pías de ejercicios y limosnas de pobres vergonzantes que manda el difunto, y son herederas en igual grado que sus hermanos. Él me ofreció lo haría así, pero después no supe, ni sé, ni quiero saber si lo ha hecho o no.

Tengo con esto satisfecho completamente a todos los puntos de su segunda carta, por lo que, no variando yo como no vario de mi modo de pensar, espero no se tomará Ud. el



(12)

de escribirme más en cuanto a testamentaria porque mi respuesta será a todo cuanto Ud. me escriba, remitiéndome a lo que tengo dicho en ésta y la de 14 de Septiembre. Pero esto no se extiende a cualquier otro asunto sobre que Ud. quiera escribirme y en que yo pueda servirle, que lo haré con tanto mayor gusto cuanto es mi deseo de hacer ver a Ud. que siempre⁽¹⁾ haya(?) entre nosotros estas contestaciones no por eso (?) dejes de ser su afectísimo estimador y Capellán L.B.S.

J. C.

Cádiz, 15 de Oct. de 17."

Otro borrador.

N.º 4.

"M. Sr. mío:

A la apreciable de Ud. 1.º del corriente, voy a contestar siguiendo el método de las aserciones que Ud. en ella asienta y de cuya verdad aseguro está enterado. = La primera es que mi hermano político Dr. D. Pedro Romero Saráchaga falleció en 13 de octubre del año de 1.813. Esto es muy cierto. = Lo es igualmente que yo fui nombrado primer albacea y ejecutor de su última voluntad, pero es absolutamente falso el que dejó caudal en efectivo, con más censos cuantiosos,

(1) Falta, sin duda por un lapsus calami, la palabra "siempre" que se ha introducido en el texto.



sus réditos, y bienes raíces, a más de los muebles,
sin contar alhajas y otras cosas" de que Ud. afirma
estar enterado. El sujeto que ha escrito a Ud. se-
mejante noticia está muy equivocado, por no decir
otra cosa, y era necesario no haber conocido al
difunto para asegurar nada de lo dicho.
Este digno eclesiástico, luego que envindó, y recibió
las sagradas órdenes, se deshizo de cuanto tenía.
El vendió su casa, sus bienes, su ropa, sus alhajas,
en una palabra, cuanto tenía invirtiendo su pro-
ducto en realizar varias fundaciones piadosas
que le había encargado su mujer en su testamen-
to, de que era ejecutor, y otras que hizo por sí,
de modo que se quedó hasta sin casa en que
vivir, y fue necesario que yo me lo llevara a
mi casa, donde vivió, comiendo a mi ^{mesa} ~~cota~~ algu-
nos años hasta su muerte. Si cogía algunos
reales por réditos de sus capellanías o por misas
que le pagaban, al instante lo repartía todo en
socorro de viudas y de necesitados. = Vea Ud.,
pues, qué riquezas y caudales podría dejar un
sacerdote que había empleado su caudal del modo
reperido. Si el que escribe a Ud. de Santa Fe
dijera que D. Pedro Saráchafa había muerto ri-
co y riquísimo de virtudes y méritos para
con Dios, habría hablado la verdad. Pero de-
cir que dejó caudal en efectivos, y censos, quantos,

bienes raíces & no hay cosa más falsa. En Cádiz mismo (mis ?) hay testigos instrumentales que declaran y jurarán la verdad de mi relato.

Los censos y cuantiosos réditos que a Ud. han referido y de que dice estar enterado se reducen a seis mil pesos que le quedaron ~~de~~ ~~bienes~~ sobrantes en una hacienda de campo que fue suya y ~~vendió~~ ~~siendo~~ seglar. Este principal lo consignó, a fin de que le sirviese para congrua y para las Sagradas Ordenes. Esta hacienda la posee en la actualidad un tal Don José Prudencio Camacho, el hombre más tramposo que hay en el Nuevo Reino de Granada, a quien ni el difunto pudo cobrar réditos en muchos años, ni yo después, por más diligencias que he practicado. El único caudal efectivo que se halló en un baúl fueron cerca de 300 pesos fuertes (p.^o f.^o ?) que le habían pagado pocos días antes y la enfermedad no le dió lugar a repartirlos en socorro de los pobres, como acostumbraba.

Los bienes muebles se reducen a algunos cuadros de pinturas que no valen nada, mesas, sillas y taburetes. Estos existen aún, porque no ha habido quien los compre, y aunque se vendieran, sólo sería acreedora la testamentaria de nuestro difunto a la mitad de su valor, pues la otra mitad pertenece a la de su mujer, como bienes adquiridos durante el matrimonio.

Las alhajas (con que no dice no quiere contar y yo sí) son un reloj de bolsillo, dos o tres

(1) En el borrador original falta el "que", indispensable para el sentido de la frase.

15

platicillos de plata, otros tantos tenedores y cucharas
de lo mismo. En cuanto a ropa, dos mantos,⁸
un sombrero, tres calzones y dos chupas que se le
dieron al negro que le servía, por haberlo así
mandado; ropa blanca muy poca. = La librería
se componía de unos ochenta volúmenes, parte
de libros espirituales que se aplicaron a la fundación
de ejercicios, como me lo había comunicado, repartiendo
los demás por misas a sacerdotes pobres. Vea Ud. ahí
(ay?) un detalle circunstanciado y verídico del decan-
tado caudal, censos y réditos cuantiosos que a Ud.
escriben de Santa Fe dejó el difunto Sardiçaga,
y de que Ud. dice estar bien enterado; sólo
me falta contestar a la última proposición de
su carta, a saber, "todos estos caudales, bienes y
alhajas quedaron para sus tres referidos hermanos"

No es así, señor mío, no es así y quien
le ha escrito a Ud. otra cosa se equivoca mise-
rablemente. Todos estos caudales, bienes y alha-
jas, tales cuales he referido, deben distribuirse
del modo siguiente: se han de sacar, lo primero,
mil pesos fuertes que debía y manda se sa-
quen de lo mejor y más bien parado de sus
bienes. Lo segundo: la quinta parte del to-
tal en favor del alma del difunto. Lo tercero,
el dinero suficiente para pagar varios legados
remuneratorios (no tengo presente a cuánto
ascienden), y el remanente debe dividirse en
tres partes, la primera para sus tres hermanos,
D^a Brigida, D^a Josefa y don José Antonio;
segunda para aumento del fondo de ejercicios;



16
espirituales, que hizo su mujer; y la tercera para pobres. Vea Ud. cuán distinta es esta distribución de la que a Ud. le escriben de que "todos estos caudales, bienes y alhajas, quedaron para sus tres referidos hermanos".

Sin embargo, si se cobrara la deuda de Camacho con sus réditos, quedarían libres para los tres hermanos 1.800 pesos poco más o menos, que, repartidos en los tres, tocarían a cada uno 600.

Esta cuenta la tenía yo formada en el Libro de la testamentaria que llevaba con el mayor arreglo, esperando sólo a que se subastase la hacienda de Camacho [contra quien me había ya presentado a la justicia y llevaba la cosa en buen estado]⁽¹⁾ y cobrara el dinero para avisar a los hermanos que ocurrieran por su haber.

A su cuidado de Ud., D. José Antonio, le había yo anticipado la mayor parte de lo que, conforme a dicha cuenta, le tocaba. Yo confieso que no debí hacerlo pues aun no habiendo pagado (sic) las deudas de justicia no podía pensar en pagar herencias, porque donde hay aquéllas no puede haber éstas, pero a pesar de esto, compadecido yo de la suma miseria a que estaba reducido dicho Don José Antonio, ocasionada de sus calaveradas, le anticipé, como arriba dije,

(1) Suprimido en el original.



la mayor parte de su haber; pero lejos de agradecerme éste y otros ~~beneficios~~ muchos beneficios que ha recibido de los de mi casa y de mí mismo, de que no quiero ahora acordarme, tuvo la vil y ingrata de llevar mil chismes y calumnias contra mi conducta al General Morillo y prevenirlo contra mí, lo que habrá ocasionado mi destierro a esta península, y no contento con esto me puso de manda en forma por lo que se le restaba de su haber y por el total de lo que pudiera pertenecer a sus hermanas, con cuyo motivo me arrancaron con violencia de mi estudio el testamento, todos los libros de cuentas, escrituras y demás papeles pertenecientes a la testamentaria; hasta ahora no he sabido ni quiero saber en cuyo poder pararon.

Lo único que pude hacer a mi venida fue instruir a mi apoderado que no [q^o no] entregue los trastos viejos que están en mi casa, hasta que no se le satisfaga la mitad de su valor, que pertenece a mi hermana, por la razón que dije arriba. En cuanto a lo demás no quiero ya entender en nada y doy mil gracias a Dios de que, aunque sea por ese medio, me haya librado de una testamentaria que me ha ocasionado tantas amarguras, la cual si admití fue por el franque de amor que siempre tuve y tengo aún al difunto y hacer este servicio a su buena memoria.

Creo tener ya satisfechas aun con mayor gozosi-
 jidad que pensaba; por lo que concluyo dicién-
 do que, sin embargo de todo lo dicho y de
 que un pobre desterrado y preso en un Castillo,
 como en la actualidad estoy yo no puedo
 servir de nada, me ofrezco para cuanto Ud.
 y las señoras quieran ocuparme, pues aunque
 por sus personas no merecieran, como con efec-
 to merecen, la estimación pública, severa siem-
 pre, cuentan con la mía & con tanto mayor
razón (?) cuanto que como (sic) (*) personas tan
 allegadas a mi hermano mío, en cuya com-
 pañia he pasado la mayor parte de mi
 vida & a quien quise tanto. Esto supuesto,
 repito que en todos estados y fortunas soy y
 Seré siempre de Ud. y de las ⁽¹⁾ su apasio-
 nado estimador y seguro Capellán D. B. S. M."

(*) En vez del como debería decir "son". lapsus calami.
 (1) Falta la palabra "señoras" que parece forzosa de
 este lugar, según se deduce del texto.